

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós -2022

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (DIVORCIO). No.

110013110003-2018-00446

Para todos los efectos legales, **TÉNGASE EN CUENTA** que el demandado se notificó conforme el art. 8° del Decreto 806 de 2020, quien oportunamente a través de apoderada efectuó pronunciamiento respecto de las pretensiones de la demanda.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la doctora CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VILLAMIL, como apoderada del demandado, en la forma y términos y para los efectos del poder a ella conferido.

En cumplimiento al art. 108 de la ley 1564 de 2012 emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio de los señores **FANNY TOSCANO CORDERO Y JAIRO RONDON MONSALVE**, para lo cual **PROCEDA LA SECRETARIA** conforme lo prevé el art. 10 del decreto 806 de 2020, esto es a efectuar la correspondiente inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.12 HOY **23 DE FEBRERO 2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1674c277ac0cd2161b55f9277602d703933cabd83237be2a6513bdffea4b7a6**

Documento generado en 22/02/2022 06:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>